

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo
2	Informe razonado.
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable ADO.
5	Documento contable ADO.
6	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de junio de 2021.



¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Ante la incidencia de la COVID-19 en la población, así como la incertidumbre de su evolución futura, y para la prestación de actividad asistencial que esta Administración Sanitaria tiene encomendada, se hace necesario realizar una serie de actuaciones específicas, tendentes a disponer de los medios materiales precisos, con el fin de garantizar una protección adecuada de su salud, intentando evitar contagios, y proceder así a una recuperación de las personas afectadas por la COVID-19.

En este contexto, es necesario y crítico que se proceda al **Suministro del Equipamiento** que se relaciona, con destino al **Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional Universitario de Málaga**.

EQUIPO	CANTIDAD TOTAL	SERVICIO CLÍNICO
Ecógrafo	2	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

La Unidad de Medicina Fetal del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Regional Universitario de Málaga es de referencia para el estudio y tratamiento de la patología fetal. Es una de las Unidades más reconocidas de nuestra comunidad autónoma.

Asimismo, es una de las de mayor experiencia en el diagnóstico prenatal de las anomalías congénitas fetales y en el estudio de la patología materno-fetal y la que acumula el mayor número de casos en el diagnóstico y tratamiento prenatal.

El Hospital Regional Universitario dispone además de Unidades de referencia nacional para el estudio y tratamiento de la patología neonatal e infantil, tales como los Servicios de Neonatología, Cirugía Pediátrica, Cardiología Pediátrica y Cirugía Cardíaca Infantil, Cirugía Maxilo-Facial Infantil, Traumatología y Cirugía Ortopédica Infantil, y Genética. Todos ellos se complementan con la Unidad de Medicina Fetal con el fin de ofrecer a todos los pacientes su estudio y tratamiento en el mismo centro.

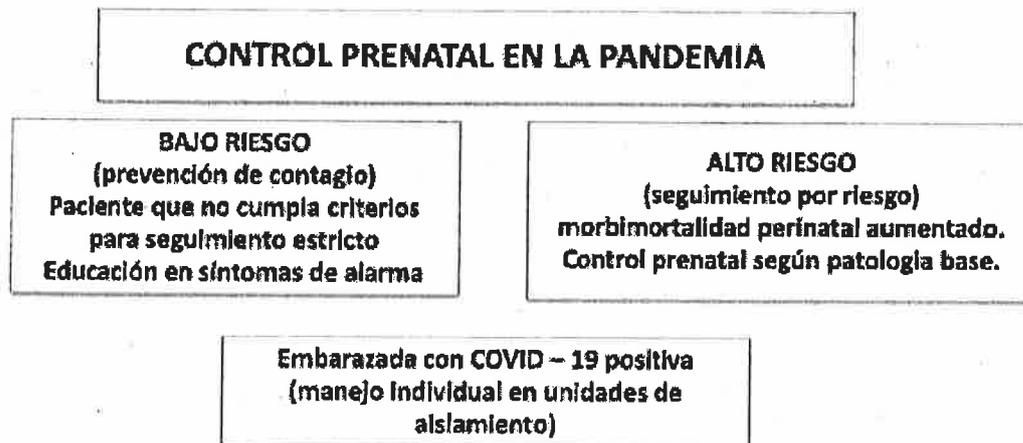
En la Unidad de Medicina Fetal se atienden anualmente más de 4.500 gestaciones y se realizan más de 16.000 consultas. Esta Unidad ha sido pionera en el desarrollo e implantación de las técnicas invasivas para diagnóstico prenatal (biopsia corial, amniocentesis, cordocentesis), realizándose cada año más de 500 procedimientos de este tipo. Además, los avances generalizados en el diagnóstico prenatal de los defectos congénitos y el carácter de la Unidad como de referencia



condicionan que a lo largo de las dos últimas décadas haya existido un incremento progresivo en el número de fetos con anomalías congénitas que son estudiados en la Unidad. En todos estos casos se procede a realizar el diagnóstico más completo posible, a proporcionar a los padres una detallada información de la problemática fetal y el mejor asesoramiento. Se ofrece el seguimiento a lo largo del resto del embarazo para monitorizar la evolución del paciente y la atención perinatal.

La infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), es en el momento actual una emergencia de salud pública y a fecha 11/3/2020 ha sido declarada pandemia por la OMS. Desde el primer caso de neumonía por COVID-19 en Wuhan, provincial de Hubei, China, en Diciembre 2019, con un alarmante número de casos, la infección se ha extendido al resto de países. Puede encontrarse información global epidemiológica actualizada sobre los países afectados en la web de la OMS <https://www.who.int/emergencies/diseases/novelcoronavirus-2019/situation-reports/>.

El control prenatal en el periodo de la pandemia por Covid19 debe estar acorde con las fases de la comunidad autónoma. Las embarazadas consideramos que deben diferenciarse en 3 grupos: bajo riesgo, alto riesgo y pacientes embarazadas con riesgo o diagnóstico de COVID 19



El manejo de la gestante según riesgo requiere espacios diferenciados y circuitos de pacientes de riesgo o sospecha de enfermedad de las que no lo son. Modelo de asistencia se expone a continuación:

Control Prenatal de Pacientes de Bajo Riesgo

El control prenatal debe adaptarse a cada paciente. En embarazadas sin patologías se sugiere el siguiente esquema:



EG	CONTROL	INDICACIONES
<11 semanas	Evaluar: - Riesgo	Ecografía precoz en caso necesario (dolor, sangrado, aborto recurrente o riesgo de embarazo ectópico)
11-14 semanas	Autoevaluar: - Peso - P arterial	Ecografía 11-14 semanas Exámenes 1er Trimestre Ácido fólico Vacuna Influenza
15-16 semanas	Ecografía	Vacuna Influenza (si está pendiente)
17-18 semanas	Revisar	Suplementación con Fe y Ca
19-20 semanas	Exámenes	
21-22 semanas	1er Trimestre	
23-24 semanas		
25-26 semanas		
27-28 semanas		
29-30 semanas		
31-32 semanas		
33-34 semanas		
35-36 semanas		
37-38 semanas		
39-40 semanas		
41-42 semanas		
43-44 semanas		
45-46 semanas		
47-48 semanas		
49-50 semanas		
Post-Parto		

16 semanas Telemedicina	Autoevaluar: - Peso - P arterial	Ecografía 20-24 semanas
20-24 semanas Presencial	Ecografía Control	Exámenes 2º Trimestre
28 semanas Telemedicina	Revisar exámenes 2º Trimestre Autoevaluar: - Peso - P arterial - MMMF	Inmunoglobulina anti-D si es Rh (-) Vacuna dTpa Coqueluche
34 semanas Presencial	Ecografía Control	Licencia Prenatal
37 semanas Presencial	Habitual	Cultivo SGB
38-40 semanas Presencial	Habitual	Control cada 1 a 2 semanas
40 semanas Presencial	Habitual	Programar inducción 41 semanas
Post-Parto Telemedicina	Evolución Estado ánimo Lactancia	Educación

Control Prenatal de Pacientes de Alto Riesgo

En este grupo de pacientes, se debe evaluar caso a caso, de acuerdo con la patología de base y evolución del embarazo, manteniendo los controles necesarios, ya sea presenciales o por telemedicina, con el fin de asegurar un seguimiento adecuado de la gestación.

La implementación de medidas y estrategias de asistencias no solo requiere nuevos espacios de asistencia sino también la necesidad de nuevos equipamientos. De aquí la necesidad y justificación de adquisición de equipo ecográfico.

Las ecografías obstétricas de rutina y especializadas son una parte importante de la atención prenatal que debe mantenerse a pesar de la pandemia en curso por coronavirus 2019 (COVID-19), con todas sus comorbilidades asociadas.

Es por lo que solicitamos:

1.- Creación de una sala de aislamiento de la unidad de ultrasonido.

Las pacientes hospitalizadas con infección sospechada / probable / confirmada de COVID-19 que necesitan un examen ecográfico obstétrico o especializado deben ser evaluadas y escaneadas preferentemente al lado de la cama. Los pacientes ambulatorios con infección sospechada / probable / confirmada de COVID-19 que necesiten una exploración en la unidad de ultrasonido deben explorarse en una sala de aislamiento dedicada exclusivamente para tal fin con un baño cerca, y la ecografía debe realizarse por un ecografista / técnico ecografista experimentado.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE
MÁLAGA

Se deben seguir las recomendaciones del Comité de Seguridad de ISUOG para garantizar la seguridad durante la realización de las ecografías obstétricas y ginecológicas y la limpieza de los equipos en el contexto de la pandemia de COVID-193. Idealmente, se debe usar un equipo exclusivamente dedicado para pacientes con infección sospechada / probable / confirmada. Estos incluyen: un equipo de ultrasonido exclusivamente dedicado para tal fin, como así también los transductores, preferiblemente paquetes de gel de un solo uso, en lugar de botellas de gel, y guantes y equipo desechable para procedimientos invasivos.

2.- Adquisición de equipamiento de 2 Ecógrafos:

1 Ecógrafo SAMSUNG WS80A

1 Ecógrafo SAMSUNG HS40

Málaga, a 21 de diciembre de 2020

**El Director Médico
Hospital Regional Universitario de Málaga**

El Jefe de Servicio UGC Ginecología y Obstetricia

Fdo. Ismael Herruzo Cabrera



Fdo. Jesús S. Jiménez López



INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (DOS ECÓGRAFOS) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UGC DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.

CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda".

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones



administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Técnico Asistencial , que se adjunta a este informe y se extrae en la siguiente **PROPUESTA:**

Centro:Hospital Regional Universitario de Málaga			
Descripción del Bien	Empresa	Referencia	Importe (IVA Incluido)
Ecógrafo	TMA Médica, S.L.	SAMSUNG WS80A	22.900,00€ (Exento de IVA)
Ecógrafo	TMA Médica, S.L.	SAMSUNG HS40	16.900,00€ (Exento de IVA)
TOTAL.....			39.800,000€
CIF Empresa Seleccionada: B-29503802			
Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).			



Aplicación Presupuetaria: 663.00

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.

En este contexto, es necesario el Suministro de dos **ECÓGRAFOS PARA LA UGC DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, en base al citado Informe Técnico Asistencial y cuyo extracto es el siguiente:

"La Unidad de Medicina Fetal del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Regional Universitario de Málaga es de referencia para el estudio y tratamiento de la patología fetal. Es una de las Unidades más reconocidas de nuestra comunidad autónoma.

Asimismo, es una de las de mayor experiencia en el diagnóstico prenatal de las anomalías congénitas fetales y en el estudio de la patología materno-fetal y la que acumula el mayor número de casos en el diagnóstico y tratamiento prenatal.

El Hospital Regional Universitario dispone además de Unidades de referencia nacional para el estudio y tratamiento de la patología neonatal e infantil, tales como los Servicios de Neonatología, Cirugía Pediátrica, Cardiología Pediátrica y Cirugía Cardíaca Infantil, Cirugía Maxilo-Facial Infantil, Traumatología y Cirugía Ortopédica Infantil, y Genética. Todos ellos se complementan con la Unidad de Medicina Fetal con el fin de ofrecer a todos los pacientes su estudio y tratamiento en el mismo centro.

En la Unidad de Medicina Fetal se atienden anualmente más de 4.500 gestaciones y se realizan más de 16.000 consultas. Esta Unidad ha sido pionera en el desarrollo e implantación de las técnicas invasivas para diagnóstico prenatal (biopsia corial, amniocentesis, cordocentesis), realizándose cada año más de 500 procedimientos de este tipo. Además, los avances generalizados en el diagnóstico prenatal de los defectos congénitos y el carácter de la Unidad como de referencia condicionan que a lo largo de las dos últimas décadas haya existido un incremento progresivo en el número de fetos con anomalías congénitas que son estudiados en la Unidad. En todos estos casos se procede a realizar el diagnóstico más completo posible, a proporcionar a los padres una detallada información de la problemática fetal y el mejor asesoramiento. Se ofrece el seguimiento a lo largo del resto del embarazo para monitorizar la evolución del paciente y la atención perinatal.

La infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), es en el momento actual una emergencia de salud pública y a fecha 11/3/2020 ha sido declarada pandemia por la OMS. Desde el primer caso de neumonía por COVID-19 en Wuhan, provincial de Hubei, China, en Diciembre 2019, con un alarmante número de casos, la infección se ha extendido al resto de países. Puede encontrarse información global epidemiológica actualizada sobre los países afectados en la web de la OMS (<https://www.who.int/emergencias/diseases/novelcoronavirus-2019/situation-reports/>).

El control prenatal en el periodo de la pandemia por Covid19 debe estar acorde con las fases de la comunidad autónoma. Las embarazadas, consideramos que deben diferenciarse en 3 grupos: bajo riesgo, alto riesgo y pacientes embarazadas con riesgo o diagnóstico de COVID-19. El manejo de la gestante según riesgo requiere espacios diferenciados y circuitos de pacientes de riesgo o sospecha de enfermedad de las que no lo son.

Las pacientes hospitalizadas con infección sospechada / probable / confirmada de COVID-19 que necesitan un examen ecográfico obstétrico o especializado deben ser evaluadas y escaneadas



preferentemente al lado de la cama. Los pacientes ambulatorios con infección sospechada / probable / confirmada de COVID-19 que necesiten una exploración en la unidad de ultrasonido deben explorarse en una sala de aislamiento dedicada exclusivamente para tal fin con un baño cerca, y la ecografía debe realizarse por un ecografista / técnico ecografista experimentado.

Se deben seguir las recomendaciones del Comité de Seguridad de ISUOG para garantizar la seguridad durante la realización de las ecografías obstétricas y ginecológicas y la limpieza de los equipos en el contexto de la pandemia de COVID-19. Idealmente, se debe usar un equipo exclusivamente dedicado para pacientes con infección sospechada / probable / confirmada. Estos incluyen: un equipo de ultrasonido exclusivamente dedicado para tal fin, como así también los transductores, preferiblemente paquetes de gel de un solo uso, en lugar de botellas de gel, y guantes y equipo desechable para procedimientos invasivos”.

En base a todo lo expuesto, se propone la actualización y adquisición de **dos ECÓGRAFOS (1 Samsung WS80A y 1 Samsung HS40)**, valorándose como idónea la solución técnica y económica presentada por la empresa **TMA Médica, S.L. (NIF: B-29503802)** y por importe total de **39.800,00€ (Treinta y nueve mil ochocientos euros)**, con destino a la UGC de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

- 1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.
- 2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta.

Málaga, a 22 de diciembre de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: **Valentín Cobalea Vico**





RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (DOS ECÓGRAFOS) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UGC DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».



QUINTO.- Con fecha 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario número 10, del mismo día, el Decreto Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020.

SEXTO.- Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Universitario Regional de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias.

En este contexto, es necesario el Suministro de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO (DOS ECÓGRAFOS) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UGC DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**, en base al Informe razonado que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

Dentro del Plan de contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la COVID-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.

En este contexto, es necesario el suministro de dos ecógrafos para UGC de Ginecología y Obstetricia, en base al citado Informe Técnico Asistencial y cuyo extracto es el siguiente:

“La Unidad de Medicina Fetal del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Regional Universitario de Málaga es de referencia para el estudio y tratamiento de la patología fetal. Es una de las Unidades más reconocidas de nuestra comunidad autónoma.

Asimismo, es una de las de mayor experiencia en el diagnóstico prenatal de las anomalías congénitas fetales y en el estudio de la patología materno-fetal y la que acumula el mayor número de casos en el diagnóstico y tratamiento prenatal.

El Hospital Regional Universitario dispone además de Unidades de referencia nacional para el estudio y tratamiento de la patología neonatal e infantil, tales como lo Servicios de neonatología, Cirugía Pediátrica, Cardiología Pediátrica y Cirugía Cardíaca Infantil, Cirugía Maxilo-Facial Infantil, Traumatología y Cirugía Ortopédica Infantil y Genética. Todos ellos se complementan con la Unidad de Medicina Fetal con el fin de ofrecer a todos los pacientes su estudio y tratamiento en el mismo centro.

En la Unidad de Medicina Fetal se atienden anualmente más de 4.500 gestaciones y se realizan más de 16.000 consultas. Esta Unidad ha sido pionera en el desarrollo e implantación de las técnicas invasivas para diagnóstico prenatal (biopsia corial, amniocentesis, condocentesis), realizándose cada año más de 500 procedimientos este tipo. Además, los avances generalizados en el diagnóstico prenatal de los defectos congénitos y el carácter de la Unidad como de referencia condicionan que a lo largo de las dos últimas décadas haya existido un incremento progresivo en el número de fetos con anomalías congénitas que son estudiados en la Unidad. En todos estos casos se procede a realizar el diagnóstico más completo posible, a proporcionar a los padres una detallada información de la problemática fetal y el mejor asesoramiento. Se ofrece el seguimiento a lo largo del resto del embarazo para monitorizar la evolución del paciente y a la atención perinatal.



El control prenatal en el período de la pandemia por la Covid 19 debe estar acorde con las fases de la comunidad autónoma. Las embarazadas, consideramos que deben diferenciarse en 3 grupos: bajo riesgo, alto riesgo y pacientes embarazadas con riesgo o diagnóstico de COVID-19. El manejo de la gestante según riesgo requiere espacios diferenciados y circuitos de pacientes de riesgo o sospecha de enfermedad de las que no lo son.

Las pacientes hospitalizadas con infección sospechada/probable/confirmada de COVID-19 que necesitan un examen ecógrafo obstétrico o especializado deben ser evaluadas y escaneadas preferentemente al lado de la cama. Los pacientes ambulatorios con infección sospecha/probable/confirmada de COVID-19 que necesiten una exploración en la unidad de ultrasonido deben explorarse en una sala de aislamiento dedicada exclusivamente para tal fin con un baño cerca, y la ecografía debe realizarse por un ecografista/técnico ecografista experimentado.

En base a lo anterior, se propone la actualización y adquisición a la empresa TMA MÉDICA S.L. (B-29503802) dos Ecógrafos (1 Samsung WS80A y 1 Samsung HS40), por importe de **39.800,00 € (treinta y nueve mil ochocientos euros)**, con destino al nuevo quirófano en el Servicio de UGC de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE Nº 303, de 18/11/20).

SEPTIMO.- Consta en el expediente **Informe justificativo de la Dirección Médica y la Jefatura de Servicio de la UGC Ginecología y Obstetricia, e Informe Razonado** de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad, solicitando el trámite de la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.

OCTAVO.- El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, **39.800,00 € (treinta y nueve mil ochocientos euros)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

3



II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, o darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se acuerda la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO (DOS ECÓGRAFOS) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UGC DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA** y por importe de **39.800,00 € (treinta y nueve mil ochocientos euros)**.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE Nº 303, de 18/11/20).

TERCERO.- Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a 22 de diciembre de 2020

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez



5



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121991097
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106642732
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HRUM 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001473584	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	28.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	29.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	29.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	29.12.2020
		Fecha Conformidad:	08.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000065848 - B29503802	2020	1531067980 G/41C/66300/29 01	16.900,00
	TMA MEDICA SL		2019000305 MAQUINARIA	0,00

29.12.2020
 214000038270 0000
 CONTR 2020 0000976554

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121991097
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106642732
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HRUM 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	16.900,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	16.900,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARÍA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 12 de Enero de 2021

JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD
JOSE SEGADO MARIN

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121991096
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106642731
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HRUMA 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001473430	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	28.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	29.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	29.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	29.12.2020
		Fecha Conformidad:	08.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0000065848 - B29503802	2020	1531067980 G/41C/66300/29 01	22.900,00
	TMA MEDICA SL		2019000305 MAQUINARIA	0,00

28.01.2020
 214000038273 0000
 CONTR 2020 0000976554



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121991096
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106642731
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HRUMA 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	22.900,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	22.900,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 12 de Enero de 2021

JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD
JOSE SEGADO MARIN

Nº Expediente: 2020/0121991096

Pág.: 2 / 2

	JOSE SEGADO MARIN	13/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwok5Kc6P4XAD8BXq1Mg4RSB8WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE EQUIPAMIENTO (DOS ECÓGRAFOS) PARA EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA – SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

1.- OBJETO:

La presente memoria describe las circunstancias explicativas que motivan la tramitación de un expediente de emergencia para iniciar las actuaciones de forma inmediata en el **Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional Universitario de Málaga**, para la adquisición de equipamiento (**Dos ECÓGRAFOS**) para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO.- El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



CUARTO.- El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO.- Por la Dirección Médica del centro y por la Jefatura de Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional Universitario de Málaga se emite **informe justificativo de la necesidad asistencial** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, en los que se considera imprescindible la adquisición de dos ECÓGRAFOS para el Servicio Ginecología y Obstetricia.

SEXTO.- Consta **Informe razonado** emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia para el mencionado suministro.



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Finalmente, tras diferente normativa desarrollada, el pasado 25 de octubre de 2020 entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020.

En nuestra Comunidad Autónoma, tras el acuerdo derivado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la reunión celebrada el pasado 28 de octubre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y a propuesta del Consejero de Salud y Familias, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- Cov-2, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

Los principios que en el centro han dirigido y dirigen las actuaciones durante la pandemia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta son, entre otros: Anticipación, Prudencia, Seguridad, Previsión, Planificación, Coordinación, Sinergia, Refuerzo, Flexibilidad, Adaptabilidad, Versatilidad, Escalabilidad y Reversibilidad.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular de las Áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos, en relación a las diversas actuaciones realizadas



para hacer frente a la COVID-19 y para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se han realizado distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los siguientes meses y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Así, aunque las citadas actuaciones están centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la COVID-19 y que afectan mayoritariamente a las distintas unidades críticas del Hospital Regional Universitario de Málaga (Cuidados Críticos, Urgencias, Infecciosos, Neumología, Anestesia, Bloque Quirúrgico y Microbiología), es necesario acometer también refuerzos en determinadas áreas imprescindibles para garantizar la continuidad asistencial y el **tratamiento diferenciado de pacientes COVID y no COVID**, como es en el ámbito del **diagnóstico y tratamiento prenatal (Ginecología y Obstetricia)**.

En este sentido, la **Unidad de Medicina Fetal** del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional Universitario de Málaga, es de referencia para el estudio y tratamiento de la patología fetal. Asimismo, es una de las de mayor experiencia en el diagnóstico prenatal de las anomalías congénitas fetales y en el estudio de la patología materno-fetal y la que acumula el mayor número de casos en el diagnóstico y tratamiento prenatal.

El control prenatal ante la pandemia por Covid19 exige que el manejo de la gestante según tipología de riesgo (bajo riesgo, alto riesgo y pacientes embarazadas con riesgo o diagnóstico de COVID 19) , requiera espacios diferenciados y circuitos de pacientes de riesgo o sospecha de enfermedad de las que no lo son.

La implementación de medidas y estrategias asistenciales no sólo requieren nuevos espacios de asistencia sino también la necesidad de nuevos equipamientos, siendo las ecografías obstétricas de rutina y especializadas una parte importante de la atención prenatal que debe mantenerse a pesar de la pandemia en curso por coronavirus 2019 (COVID-19), con todas sus comorbilidades asociadas. En este sentido, las pacientes hospitalizadas con infección sospechada / probable / confirmada de COVID-19 que necesitan un examen ecográfico obstétrico o especializado deben ser evaluadas y escaneadas preferentemente al lado de la cama. Los pacientes ambulatorios con infección sospechada / probable / confirmada de COVID-19 que necesiten una exploración en la unidad de ultrasonido deben explorarse en una sala de aislamiento dedicada exclusivamente para tal fin con un baño cerca, y la ecografía debe realizarse por un ecografista / técnico ecografista experimentado.

Y por último, se deben seguir las recomendaciones del Comité de Seguridad de ISUOG para garantizar la seguridad durante la realización de las ecografías obstétricas y ginecológicas y la



limpieza de los equipos en el contexto de la pandemia de COVID-19. Idealmente, se debe usar un equipo exclusivamente dedicado para pacientes con infección sospechada / probable / confirmada. Estos incluyen: un equipo de ultrasonido exclusivamente dedicado para tal fin, como así también los transductores, preferiblemente paquetes de gel de un solo uso, en lugar de botellas de gel, y guantes y equipo desechable para procedimientos invasivos asociadas.

En base a lo anterior, resultó crítico y necesario el suministro de **dos ECÓGRAFOS, con destino al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Materno Infantil** para el establecimiento de los necesarios circuitos funcionales diferenciados ante la COVID-19.

Desde la **perspectiva temporal de la emergencia**, durante todo el periodo las actuaciones se han tenido que ir modulando por rango de prioridad, de acuerdo a los recursos de todo orden que se han ido disponiendo en cada momento: presupuestarios, de accesibilidad a los mismos o de posibilidad de ejecución a tiempo de ser efectivos en las sucesivas olas y evolución de la pandemia.

Los diferentes planes de contingencia se han adecuados a la evolución, ejecución real y posible, así como a la terminación de las diferentes obras de refuerzo de Infraestructuras del sistema sanitario. Además, se han combinado con la adquisición de los equipamientos imprescindibles para su puesta en marcha, tanto por disponibilidad financiera previsible según las envolventes asignadas y autorizadas al centro, como por posibilidades reales de suministro adecuadas en tiempo, calidad y cantidad para conseguir el efecto deseado de refuerzo del sistema sanitario para la lucha contra el COVID. Todo ello con el horizonte, en especial en el mes de diciembre de 2020, de tener el máximo de infraestructuras preparadas y disponibles para las sucesivas olas que pudieran sufrirse, y ante la incertidumbre de los efectos que la apertura de la movilidad de las personas en Navidad, las preocupantes variantes emergentes del virus y la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces que pudieran tener sobre la evolución de la pandemia en los próximos meses.

Por lo tanto, una vez resuelta la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en marcha de las infraestructuras reformadas o ampliadas para reforzar el sistema sanitario frente al COVID-19, se procede a la priorización de aquel equipamiento no relacionado directamente con esas actuaciones de obras declaradas de emergencia, pero que resultan imprescindibles para dotar a las unidades de recursos materiales con los que garantizar la respuesta ante los efectos de la pandemia.

Por todo ello, en el mes de diciembre de 2020 y en base a los motivos justificativos expuestos, se identifica como emergente para proceder a su adquisición y dotación, de manera inmediata, con destino al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Materno Infantil perteneciente



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

al Hospital Regional Universitario de Málaga, el siguiente equipamiento: **Dos Ecógrafos** (Mod. Samsung WS80A y Samsung HS40).

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, modificado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, establece a su vez que:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ...”

TERCERO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes, Justificación y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo Asistencial emitido por la Dirección Médica y la Jefatura de Servicio de Ginecología y Obstetricia, así como el informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia,

SE JUSTIFICA

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Málaga 09 de junio de 2021

El Director Médico

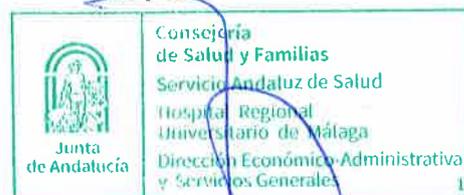
Hospital U. Regional de Málaga



Fdo.: Ismael Herruzo Cabrera

**El Director Económico Administrativo
y de SSGG**

Hospital U. Regional de Málaga



Fdo.: Valentín Cobalea Vico